

REGLAMENTO DE ADMISIÓN DOCENTE
(APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN RECTORAL N° 314/08)

PRINCIPIOS Y VALORES

PERFIL DEL DOCENTE DE LA UAJMS

Un docente comprometido con la Visión, Misión, Principios y Valores de la UAJMS, consciente del importante rol que desempeña en la vida de la sociedad como orientador de juventudes, generador y facilitador del conocimiento con ideas que aporten al Desarrollo Humano Sostenible, por tanto, el docente debe caracterizarse por ser:

PERSONA: Con profundas cualidades éticas y morales, enmarcadas en los valores de justicia, integridad, responsabilidad, honestidad, autenticidad, tolerancia, con pensamiento autónomo y habilidades para establecer relaciones dialógicas, consigo mismo, con los demás y con la naturaleza.

CIUDADANO: Comprometido con su entorno, agente de cambio y propulsor de la democracia participativa, que promueve la defensa del valor supremo de la vida, el respeto a la dignidad humana y la práctica de la justicia, la solidaridad, la paz, la equidad, la conservación del medio ambiente y la defensa y promoción de los derechos humanos.

CIENTÍFICO: Original en la creación de espacios de reflexión, diálogo, y encuentro con los saberes, que promuevan el desarrollo del Humanismo, la Ciencia y la Tecnología.

INVESTIGADOR: Creativo e innovador, abierto al contexto socio-cultural en que vive, con capacidad de interpretar la realidad para transformarla en beneficio de la comunidad.

PROFESIONAL: Consagrado al trabajo docente, amante de la investigación, innovador y creativo con capacidad para establecer vínculos entre ciencia y cultura, facilitador en la construcción y recreación del conocimiento a partir de un enfoque pedagógico centrado en el estudiante.

CAPITULO I
DE LA SELECCIÓN Y ADMISIÓN DOCENTE

Artículo 1. Para ingresar a la Universidad en calidad de docente titular, los postulantes se someterán a Concurso de Admisión, que consta de un Concurso de Méritos y una Prueba de Admisión de acuerdo a las disposiciones del presente Reglamento.

CAPITULO II
DE LA CONVOCATORIA

Artículo 2. La Convocatoria es el medio por el cual se convoca a profesionales a participar del Concurso de Admisión, para ocupar las vacancias docentes en titularidad que se requieren en cada Departamento. Para tal fin, el Decano de la respectiva Facultad, previa aprobación de la oferta académica para la gestión, publicará la convocatoria en las fechas establecidas.

Artículo 3. La convocatoria, aprobada por el H. Consejo Facultativo y con el Visto Bueno del Vicerrector tendrá carácter público con alcance nacional, en medios de difusión oral y escrita, estableciendo un plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de su publicación, para la presentación de postulaciones.

Artículo 4. La Convocatoria deberá contener como mínimo la siguiente información:

- a) Código, número y fecha de la aprobación y publicación de la convocatoria.
- b) Identificación del Departamento, vacancia docente, área de conocimiento y/o grupo de materias y régimen de dedicación.
- c) Perfil profesional requerido
- d) Requisitos indispensables y complementarios de conformidad con el artículo 7º del presente Reglamento.
- e) Término para las postulaciones y lugar para la presentación de la documentación
- f) Restricciones e incompatibilidades de acuerdo a normatividad vigente.
- g) Firmas del Vicerrector y el Decano de la respectiva Facultad.

CAPITULO III DE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Artículo 5. Los interesados deberán presentar su postulación en la Decanatura de cada Facultad, a través de solicitud escrita, dirigida al Decano, en el formulario respectivo y dentro del término establecido en la convocatoria. La documentación en sobre cerrado y debidamente foliada en el orden de los requisitos establecidos, debe contener:

- SOBRE A:** Documentación de cumplimiento de los Requisitos Indispensables
- SOBRE B:** Documentación que acredite los Requisitos Complementarios

Artículo 6. Vencido el plazo señalado en la Convocatoria, no se recibirán otros expedientes ni documentación adicional, debiendo labrarse inmediatamente el acta de recepción de sobres de las postulaciones, firmada por el Decano de la Facultad.

CAPITULO IV DE LOS REQUISITOS

Artículo 7. Los interesados deberán presentar su postulación acompañando la siguiente documentación:

a) Requisitos Indispensables

1. Hoja de Vida (resumen del Currículo Vitae del postulante).
2. Título original o fotocopia del Diploma Académico y Título en Provisión Nacional, legalizados por la autoridad universitaria competente. Los títulos otorgados por Universidades extranjeras, deberán estar debidamente legalizados y revalidados.
3. Título original o fotocopia legalizada del Grado Académico de Diplomado en Teoría y Práctica Pedagógica Universitaria impartido por la UAJMS, o su equivalente debidamente convalidado por la Secretaría de Educación Continua. Alternativamente podrá presentar título original o fotocopia legalizada de grado superior en el ámbito de la Didáctica y/o Pedagogía Universitaria.

4. Certificado original actualizado del Colegio Profesional respectivo, acreditando su habilitación para el ejercicio profesional. Si el Colegio Profesional respectivo no estuviera organizado, el interesado acreditará su habilitación para el ejercicio profesional con su Título en Provisión Nacional. Para profesionales de la rama de ingenierías deben presentar certificado original y actualizado de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia.
5. Certificado(s) que acredite(n) tener, como mínimo, dos años de ejercicio profesional en el ámbito de su profesión.
6. Documento de identidad vigente o Certificado de Identidad emitido por autoridad competente.
7. Documentación original o fotocopia legalizada que respalde el perfil profesional requerido en la convocatoria.

b) Requisitos Complementarios

Certificados o documentos que acrediten lo siguiente:

- I. FORMACIÓN PROFESIONAL Y PEDAGÓGICA**
- II. EXPERIENCIA PROFESIONAL Y ACADÉMICA**
- III. PRODUCCIÓN INTELECTUAL Y CIENTÍFICA**

Los postulantes deberán presentar originales o fotocopia de la documentación referida a los requisitos complementarios. Los Títulos, Diplomas y/o certificados, originales o fotocopias legalizadas que hayan sido presentados en el Sobre A de los requisitos indispensables y que merezcan puntuación en la calificación de méritos, podrán presentarse en fotocopias simples en el Sobre B. La Comisión Calificadora se reserva el derecho de exigir la presentación de los documentos originales. La documentación referida a los requisitos complementarios presentada en fotocopia se remitirá al Departamento de Recursos Humanos para la verificación de su legitimidad previa a la adjudicación.

CAPITULO V DE LA HABILITACIÓN DE LOS POSTULANTES

Artículo 8. La habilitación de los postulantes, en base a la revisión del Sobre A referido al cumplimiento de los requisitos indispensables, se la realizará a través de una Comisión Central Facultativa de Habilitación, la que estará integrada por: dos docentes de base titulares y un suplente en representación del estamento docente Facultativo que no sean miembros del H. Consejo Facultativo, Directores e Departamento, ejecutivos de asociaciones de docentes ni de la Federación de Docentes, y dos estudiantes regulares de base y un suplente en representación del estamento estudiantil Facultativo que no sean ejecutivos de Centros de Estudiantes ni de la federación Universitaria Local.

Artículo 9. La Comisión Central Facultativa de Habilitación, deberá publicar los resultados de la revisión del Sobre A, en un plazo no mayor a tres días hábiles a partir del cierre de la presentación de las postulaciones. Dicho informe deberá explicitar las causas de la inhabilitación de los postulantes en los casos que corresponda.

Artículo 10. Los resultados de la revisión de los Sobres A, por parte de la Comisión Central Facultativa de Habilitación, se publicarán por un tiempo de dos días hábiles, período en el cual

los postulantes podrán apelar esta determinación, por escrito y debidamente fundamentada, con nota dirigida al Decano a objeto de que dicha autoridad eleve la documentación contenida en el Sobre A de los apelantes a Vicerrectorado, para su revisión por parte de la Comisión Institucional de Apelaciones, la cual estará conformada de acuerdo a lo establecido en el Art. 20 del presente reglamento. La determinación que emane de esta Comisión, que tienen carácter inapelable, será publicada en un plazo no mayor a los dos días hábiles posteriores al establecido para las apelaciones por inhabilitación; debiendo además devolver toda la documentación, en forma inmediata, al Decano de la Facultad respectiva.

Artículo 11. Fenecida la fase de habilitación, el Decano remitirá el Sobre B de los postulantes habilitados a la Comisión Calificadora de Méritos.

CAPITULO VI DE LA COMISIÓN CALIFICADORA DE MERITOS

Artículo 12. La Comisión Calificadora de Méritos, encargada de la revisión del Sobre B para la calificación de méritos de los postulantes, estará constituida por un mínimo de dos y un máximo de cuatro docentes titulares de base que no sean miembros del H. Consejo Facultativo, Directores e Departamento, ejecutivos de asociaciones de docentes ni de la Federación de Docentes, e igual número de estudiantes regulares de base, en función del número de vacancias convocadas, que no sean ejecutivos de Centros de Estudiantes ni de la Federación Universitaria Local, nombrados por el H. Consejo Facultativo y presidida por el docente más antiguo.

Los miembros de la Comisión Calificadora, designados a tiempo de publicarse la convocatoria, no podrán ser representantes al H. Consejo Facultativo, y serán declarados en comisión por un tiempo máximo de cinco días hábiles.

Artículo 13. La Comisión en pleno, procederá a revisar y calificar los méritos de los postulantes, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo VII. El informe final será presentado en el término máximo de cinco días hábiles a partir de la fecha de recepción de los sobres B.

Artículo 14. La Comisión, en el cumplimiento de su trabajo, labrará acta circunstanciada de la calificación de cada uno de los expedientes, firmada al pie por todos sus miembros, con lo que concluirá su función.

CAPITULO VII DE LA CALIFICACIÓN DE MERITOS

Artículo 15. La evaluación de méritos se hará tomando en cuenta los siguientes aspectos, sobre un valor total de 100 puntos:

I. Formación Profesional y Pedagógica	40 puntos
II. Experiencia Profesional y Experiencia Académica	40 puntos
IV. Producción Intelectual y Científica	20 puntos

Artículo 16. La calificación de méritos en los aspectos señalados en el Art. 15, comprenderá lo siguiente:

I. FORMACIÓN PROFESIONAL Y PEDAGÓGICA

HASTA 40 PUNTOS

I. A. Formación en el Ámbito Profesional

Hasta 10 Puntos

1. Licenciatura.....10 puntos
2. Técnico Superior..... 5 puntos

I. B. Grado Académico Postgradual

Hasta 15 puntos

▪ Cursos que otorgan Grado Académico

1. Doctorado en el área profesional.....15 puntos
2. Maestrías en el área profesional.....10 puntos
3. Especialidad en el área profesional.....8 puntos
4. Diplomado en el área profesional..... 5 puntos

En caso de contar con una formación de postgrado en programas con titulaciones intermedias (diplomado, especialidad y maestría) y que acompañen los mismos, sólo se computará el título de mayor graduación.

I. C. Cursos de Postgrado y Formación Integral

Hasta 5 puntos

▪ Títulos de postgrado adicionales (máximo 5 puntos)

- 2do. Doctorado..... 5 puntos
- 2da. Maestría..... 3 puntos
- 2da. Especialidad..... 2 puntos
- 2do. Diplomado..... 1 punto

En caso de contar con una segunda formación de postgrado en programas con titulaciones intermedias (diplomado, especialidad y maestría) y que acompañen los mismos, sólo se computará el título de mayor graduación.

▪ Estancias formativas de postgrado en otros centros

Las estancias formativas de postgrado, con certificados de aprobación, en el área de conocimiento respectiva, en otros centros de Educación Superior distintos de la Universidad Autónoma “Juan Misael Saracho”, **se valorarán con 1 punto por cada 4 semanas o sesenta horas de duración hasta un máximo de tres puntos**. No se valorarán las estancias de menor duración.

▪ Cursos de Actualización en el área

Se valorará la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, **hasta un máximo de cinco puntos**. Los puntajes serán diferenciados de acuerdo a los siguientes períodos:

Con certificado de aprobación:

- a) en los últimos cinco años:.....0.01 puntos / hora
- b) anteriores a los cinco años:.....0.0025 puntos / hora

Sin certificado de aprobación:

- a) en los últimos cinco años:..... 0.005 puntos por hora
- b) anteriores a los cinco años:..... 0.00125 puntos por hora

Para la calificación se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- Para el cómputo de los cinco años se considera como referencia la fecha de cierre de convocatoria.
 - Los certificados válidos para cómputo serán los obtenidos a partir de la fecha de obtención del Grado Académico.
 - Para certificados que no especifiquen la carga horaria del curso se establece la equivalencia de 3 horas efectivas por cada día de duración del curso.
- Cursos de formación integral humanística

Se valorará la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, relacionados con la formación integral (valores, ética, relaciones humanas y otros), Deberá, siempre que sea posible, acreditarse su duración y **se puntuarán asignando 0.005 puntos / hora, hasta un máximo de 3 puntos:**

I. D. Formación en Educación Superior_Postgradual

Hasta 10 Puntos

▪ Cursos que otorgan Grado Académico

- 1. Doctorado 10 puntos
- 2. Maestría 7 puntos
- 3. Especialidad 5 puntos
- 4. Diplomado 3 puntos

En caso de contar con una formación de postgrado en programas con titulaciones intermedias (diplomado, especialidad y maestría) y que acompañen los mismos, sólo se computará el título de mayor graduación.

▪ Cursos de Actualización pedagógica

Se valorará la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por la UAJMS u otra institución de Educación Superior, **hasta un máximo de tres puntos**. Los puntajes serán diferenciados de acuerdo a los siguientes períodos:

Con certificado de aprobación:

- a) en los últimos cinco años:.....0.01 puntos por hora
- b) anteriores a los cinco años:..... 0.0025 puntos por hora

Sin certificado de aprobación:

- a) en los últimos cinco años:.....0.005 puntos por hora
- b) anteriores a los cinco años:.....0.00125 puntos por hora

II.- EXPERIENCIA PROFESIONAL Y ACADÉMICA

HASTA 40 PUNTOS

II. A. Experiencia profesional extra académica

1. Experiencia profesional extra-académica en el área de su profesión (*a Tiempo Completo*).....2 puntos por año
2. *Experiencia profesional extra-académica en el área de su profesión a Medio Tiempo y Tiempo Parcial*1 punto por año
Los certificados de trabajo deben especificar el tiempo de dedicación, caso contrario se considerará la calificación con dedicación a Tiempo Parcial.

II. B. Experiencia profesional académica

1. Docencia a Tiempo Completo en el área.....3 puntos por año
 2. Docencia a Medio Tiempo en el área.....2 puntos por año
 3. Docencia a Tiempo Horario en el área.....1 punto por año
(incluye Cursos de Verano, Intensivos, Modalidades de Acceso y Premédico, por dodecimas)
 4. Función de Gestión y Administración Académica.....2 puntos por año
 5. Auxiliar de docencia (**hasta 2 puntos**)..... 0.33 puntos por año
- Las certificaciones de trabajo pueden ser complementarias pero no deben generar incompatibilidad en la dedicación.

III.- PRODUCCIÓN INTELECTUAL Y CIENTÍFICA

HASTA 20 PUNTOS

1. Libros publicados en el área (con Depósito Legal en SENAPI)
Como autor.....10 puntos por libro
Como co-autor.....5 puntos por libro
Capítulos en libros1 punto por capítulo
2. Textos o cursados en el área (aprobados por el H. Consejo Facultativo)
Como autor.....5 puntos por texto
Como co-autor.....2 puntos por texto
3. Artículos Científicos en Revistas Indexadas de circulación nacional o internacional (hasta 5 puntos)
Como autor.....1 punto por artículo
Como co-autor..... 0.5 puntos por artículo
4. Artículos Científicos en Revistas Especializadas de circulación Nacional o Internacional (hasta 3 puntos)
Como autor.....1 punto por artículo
Como co-autor.....0.5 puntos por artículo

5. Trabajos de Investigación aprobados, ejecutados y terminados (hasta 6 puntos)
 Como investigador principal.....3 puntos por proyecto
 Como co-autor.....1.5 puntos por proyecto
6. Expositor en Congresos Científicos, Simposios, Convenciones, Seminarios en el área (hasta 5 puntos)
 a) en los últimos cinco años.....1 punto por evento
 b) anteriores a los cinco años:..... 0.25 puntos por evento
7. Expositor en otro tipo de eventos (hasta 5 puntos)
 a) en los últimos cinco años..... 0.5 puntos por evento
 b) anteriores a los cinco años:..... 0.125 puntos por evento
8. Proyectos, Asesoramientos, Consultorías (hasta 5 puntos).....0.5 punto por trabajo
9. Tutoría de tesis, monitoreo de Internado u otra modalidad de Graduación con aprobación (hasta 5 puntos).....0.5 puntos por trabajo o año
10. Tribunal de modalidades de graduación Defendidas (hasta 3 puntos).....0.2 puntos por trabajo
11. Patentes, modelos de utilidad y otros resultados de la investigación, en especial los que produzcan transferencia tecnológica al sector productivo (hasta 6 puntos)..... 2 punto por aportación

CAPITULO VIII DE LA PUBLICACIÓN DE LA CALIFICACIÓN DE MERITOS Y LAS APELACIONES

Artículo 17. Concluida la calificación de méritos, la comisión hará conocer los resultados en detalle de este proceso, de acuerdo a formato oficial, al Decano de la Facultad para efectos de su inmediata publicación a través de Secretaría y en la página web de la UAJMS.

Artículo 18. Los postulantes que no estuvieran conformes con el informe de la Calificación de Méritos, dentro del plazo de 2 días hábiles de la publicación, podrán presentar por escrito, en el formulario respectivo, su apelación ante el Decano de la Facultad. El reclamo del postulante deberá especificar el (los) punto(s) observado(s) con la debida fundamentación. El Decano pasará el reclamo del postulante a Vicerrectorado, para su revisión por parte de la Comisión Institucional de Apelaciones. La determinación que emane de esta Comisión, que tienen carácter inapelable, será publicada en un plazo no mayor a los dos días hábiles posteriores al establecido para las apelaciones por Calificación de Méritos. la cual deberá pronunciarse dentro de los 2 días hábiles de fenecido el plazo para realizar el reclamo.

Artículo 19. La Comisión Institucional de Apelaciones deberá revisar de oficio los expedientes de todos los postulantes a la misma vacancia en la que se realizó el reclamo únicamente en el (los) punto(s) específico(s) observados por el (los) postulante(s) apelante(s), emitiéndose resolución fundamentada, la misma que debe ser publicada para conocimiento de los postulantes. El informe de la calificación realizada por esta Comisión, que tiene carácter inapelable, se oficializará mediante Resolución Rectoral.

Artículo 20. La Comisión Institucional de Apelaciones estará integrada por: dos representantes de la FUD, dos representantes de la FUL, un representante docente y uno estudiantil de cada facultad y el equipo técnico de Vicerrectorado.

CAPÍTULO IX DE LA PRUEBA DE ADMISIÓN

Artículo 21. Los candidatos que han sido calificados en el Concurso de Méritos, pasarán a la segunda etapa del proceso que consiste en una Prueba de Admisión que consta de:

A: Valoración del Proceso Enseñanza – Aprendizaje

El Departamento debe tener definida en su estructura interna el área de conocimiento, y en caso de que así se justifique, las sub áreas correspondientes, así como las materias que pertenecerían a cada sub área, con el propósito de facilitar la definición de las materias que componen la vacancia, el perfil docente que se requiere y el sorteo del tema, para la Prueba de Admisión.

La valoración del proceso enseñanza – aprendizaje, se realizará en función de la dedicación de la vacancia convocada y de acuerdo al siguiente detalle:

Vacancia a Tiempo Completo: El Departamento sorteará en primera instancia y con una anticipación de 72 horas a la exposición de la clase, cuatro temas de las materias que componen la vacancia. Un segundo sorteo, de entre las cuatro unidades temáticas del primer sorteo, se realizará al momento de la exposición de la clase, a objeto de seleccionarse el tema a exponer. Las preguntas de los miembros del tribunal, incluirán a los cuatro temas inicialmente sorteados.

Vacancia a medio Tiempo: El Departamento sorteará en primera instancia y con una anticipación de 48 horas a la exposición de la clase, tres temas de las materias que componen la vacancia. Un segundo sorteo, de entre las tres unidades temáticas del primer sorteo, se realizará al momento de la exposición de la clase, a objeto de seleccionarse el tema a exponer. Las preguntas de los miembros del tribunal, incluirán a los tres temas inicialmente sorteados.

Vacancia a dedicación Parcial: El Departamento sorteará en primera instancia y con una anticipación de 24 horas a la exposición de la clase, dos temas de las materias que componen la vacancia. Un segundo sorteo, de entre las dos unidades temáticas del primer sorteo, se realizará al momento de la exposición de la clase, a objeto de seleccionarse el tema a exponer. Las preguntas de los miembros del tribunal, incluirán a los dos temas inicialmente sorteados.

La valoración del Proceso Enseñanza – Aprendizaje consiste en el desarrollo de una clase de 45 minutos sobre un tema de un capítulo o módulo seleccionado por el Departamento de entre las asignaturas que componen la vacancia definida por el Departamento de acuerdo a lo descrito líneas arriba. Durante la clase se realizarán las preguntas que se consideren pertinentes por parte del Tribunal, observadores y público asistente. Posteriormente, el tribunal podrá realizar, por un período no mayor a 30 minutos adicionales, preguntas sobre cualquiera de los temas, contemplados en el primer sorteo para cada una de las dedicaciones

B: Valoración de propuestas de : investigación, (y/o) extensión

Exposición, en un tiempo máximo de 15 minutos, de una propuesta de investigación, (y/o) extensión referido al campo del conocimiento para el cual se requiere el docente, en el contexto curricular establecido por el Modelo Educativo de la UAJMS.

Artículo 22. Con una anticipación no menor a cinco días hábiles del sorteo del tema, deberá publicarse la conformación del tribunal respectivo, señalándose además la fecha, hora y lugar de recepción de la prueba. La misma será de carácter público.

Artículo 23. El tema deberá ser sorteado en presencia de al menos un miembro del tribunal, Director de Departamento, un observador designado por el Centro de estudiantes respectivo y postulantes presentes debiendo elaborarse el acta inmediatamente. La ausencia de uno o más postulantes no los inhabilita para la defensa.

Artículo 24. Todos los postulantes deberán estar presentes a la hora fijada para la realización de la Prueba de Admisión, quedando inhabilitados los postulantes ausentes. El orden de exposición se determinará por sorteo realizado inmediatamente antes de la Prueba de Admisión, no pudiendo ningún postulante presenciar la prueba de los otros.

CAPITULO X DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

Artículo 25. El H. Consejo Facultativo, a propuesta del Consejo de Planeación y Seguimiento Curricular en coordinación con el Director de Departamento respectivo, designará al Tribunal Calificador con al menos diez días hábiles de anticipación a la fecha de la defensa, el cual estará compuesto de la siguiente manera:

- Dos docentes titulares del Departamento, designados por el H. Consejo Facultativo. Se debe acreditar un docente titular del Departamento en calidad de Suplente.
- Dos Docentes titulares del área de otras universidades del Sistema Universitario Nacional.

El Tribunal será presidido por el docente más antiguo.

Artículo 26. Si no hubiera docentes titulares, podrán ser invitados miembros del tribunal los siguientes profesionales, en orden de prioridad:

- a) Docentes titulares de áreas afines de la UAJMS.
- b) Docentes titulares del área de otras universidades del Sistema Universitario Nacional.
- c) Profesionales de la especialidad con ejercicio en el medio no menor a cinco años.

Artículo 27. Ningún profesional podrá conformar un tribunal para recibir la prueba de admisión de un postulante si tiene relación de dependencia: laboral extra universitaria, familiar o política. De igual forma no podrá ser miembro del tribunal si es postulante en el mismo periodo de convocatoria.

Artículo 28. El H. Consejo Facultativo designará tres alumnos observadores a propuesta del Centro de Estudiantes respectivo, los que tendrán derecho a realizar preguntas al igual que todos los demás asistentes a la prueba. Los alumnos observadores deberán llenar un formulario de valoración cualitativa y entregarlo al tribunal, al concluir la exposición oral para que sea considerado a tiempo de la calificación y luego adjuntarlo a la documentación del examen.

Artículo 29. La Federación Universitaria de Docentes y la Federación Universitaria Local acreditarán ante el Tribunal a un representante por Federación ambos en calidad de observadores.

Artículo 30. Los tribunales serán notificados mediante memorandum por el Decano de la Facultad, siete días hábiles antes del sorteo del tema.

Artículo 31. El tribunal, al conocer la lista de postulantes habilitados, podrá excusarse justificadamente hasta cinco días antes de realizar el sorteo del tema, comunicando de inmediato al Decano, a objeto de que el H. Consejo Facultativo, en un término de veinticuatro horas, resuelva la procedencia o no. Si es procedente, nombrará de inmediato a otro profesional que cumpla con los requisitos.

Artículo 32. El tribunal puede ser recusado por el postulante, justificadamente, hasta tres días hábiles antes de realizar el sorteo del tema y el H. Consejo Facultativo deberá resolver su procedencia o no dentro de las veinticuatro horas hábiles ; si es procedente, nombrará de inmediato a otro profesional que cumpla los requisitos.

CAPITULO XI DE LA CALIFICACIÓN DE LA PRUEBA DE ADMISIÓN

Artículo 33. La Prueba de Admisión, sobre un valor total de 100 puntos, se hará tomando en cuenta los siguientes aspectos:

- | | |
|---|------------------|
| I. Desarrollo y exposición de la clase | 70 puntos |
| II. Propuesta de investigación y/o extensión | 30 puntos |

Artículo 34. La calificación del desarrollo y exposición de la clase, sobre un total de 70 puntos, comprenderá los siguientes aspectos:

- | | |
|---|-------------------------|
| I. DESARROLLO Y EXPOSICIÓN DE LA CLASE | <u>70 PUNTOS</u> |
| 1. Introducción al tema..... | Hasta 10 puntos |
| - Planteamiento de objetivos..... | 3 puntos |
| - Contenido temático..... | 2 puntos |
| - Métodos y formas de enseñanza..... | 3 puntos |
| - Bibliografía..... | 2 puntos |

- 2. Desarrollo del tema.....Hasta 30 puntos**
- Motivación por el tema 5 puntos
 - Dominio de la temática.....10 puntos
 - Claridad y orden en la exposición..... 3 puntos
 - Capacidad de síntesis.....2puntos
 - Recursos didácticos.....5 puntos
 - Aplicación práctica.....5 puntos
- 3. Cierre de la exposición..... Hasta 5 puntos**
- Conclusiones del tema vinculado a los objetivos planteados.....5 puntos
- 4. Claridad en las respuestas.....Hasta 25 puntos**

Artículo 35. La calificación de la presentación de la propuesta de investigación, y/o extensión, sobre un total de 30 puntos comprenderá los siguientes aspectos:

II. EXPOSICIÓN DE LA PROPUESTA	<u>30 PUNTOS</u>
Pertinencia del tema.....	hasta 10 puntos
Impacto del tema.....	hasta 10 puntos
Viabilidad del tema.....	hasta 10 puntos

Artículo 36. Cada uno de los miembros del tribunal debe calificar por separado, durante la exposición de los postulantes, todos y cada uno de los ítems señalados en el presente capítulo; inmediatamente finalizado el acto, considerando la valoración cualitativa de los veedores estudiantiles. Finalmente, el Presidente procederá a ponderar la calificación de los tribunales, siendo la calificación final de la Prueba de Admisión el resultado del promedio aritmético de la calificación de cada uno de los tribunales debiendo, el Presidente del Tribunal, dar lectura inmediata del resultado de la prueba en presencia del (los) postulante(s).

Artículo 37. La calificación de la Prueba de Admisión es inapelable. Es requisito indispensable obtener en la Prueba de Admisión una calificación mínima de 60 puntos para realizar la ponderación con la calificación obtenida en la fase de méritos.

Artículo 38. Las actas de la Prueba de Admisión, redactadas en el Libro de Actas respectivo y firmadas por todos los miembros del tribunal en las que constaran todas las observaciones realizadas por el tribunal y la documentación correspondiente incluidos los formularios de los veedores estudiantiles, serán elevadas en forma inmediata al H. Consejo Facultativo para establecer la nota final del Concurso de Admisión.

CAPÍTULO XII DE LA CALIFICACIÓN FINAL DEL CONCURSO DE ADMISIÓN

Artículo 39. La nota final del Concurso de es la media ponderada de los siguientes aspectos:

▪ Calificación de Méritos	40 %
▪ Prueba de Admisión	60 %

La calificación de aprobación mínima final para acceder a la titularidad es de 56 puntos.

Artículo 40. Si hubiera más de un postulante aprobado, ganará el concurso el que haya obtenido la nota final ponderada más alta.

Artículo 41. Si dos o más postulantes alcanzaran la misma nota final ponderada, se adjudicará la plaza el que tenga mejor ponderación en la prueba de admisión (desarrollo de la clase y exposición de la propuesta; de persistir el empate se dará prioridad a la mayor puntuación obtenida en el desarrollo de la clase. De continuar el empate se dará prioridad a la mayor puntuación obtenida en los méritos.

Artículo 42. El profesional seleccionado ingresará a la categoría de docente titular y regentará las funciones docentes asignadas por el Departamento por el tiempo de una gestión académica (semestral o anual de acuerdo a su postulación).

Artículo 43. El docente al término de la gestión académica (semestral o anual) será evaluado de acuerdo al Reglamento de Evaluación vigente, debiendo aprobar la misma para su ratificación en calidad de docente titular. Caso contrario dejará el cargo vacante.

Artículo 44. Si ninguno de los postulantes alcanzara la nota mínima de aprobación, o se hubiera declarado desierto el concurso en alguna vacancia, el H. Consejo Facultativo llamará a nuevo concurso para la vacancia en una convocatoria con 5 días hábiles de publicación.

Artículo 45. Si por razones de salud debidamente justificadas, el profesional que se adjudicó la vacancia no pudiera regentar la misma en forma inmediata, se invitará, en calidad de suplente, al postulante que haya obtenido la nota de aprobación inmediata inferior, hasta el término del impedimento del ganador de la misma, sujeto al Reglamento de Licencias respectivo.

Artículo 46. Si por razones personales o de incompatibilidad, el profesional que se adjudicó la vacancia renuncia a la misma, se adjudicará, en calidad de titular, al postulante que haya obtenido la nota de aprobación inmediata inferior.

CAPITULO XIII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 47. La UAJMS, a través de Vicerrectorado y a solicitud del H. Consejo Facultativo, puede declarar desierto el Concurso de Admisión en los siguientes casos:

- cuando ningún postulante reúne los requisitos exigidos en la convocatoria
- cuando no se hubiere inscrito ningún postulante.
- cuando ningún postulante hubiere aprobado el Concurso de Admisión.

Artículo 48. La UAJMS, a través de Vicerrectorado, se reserva el derecho de anular total o parcialmente la convocatoria, cuando existan causales de nulidad emergentes de la aplicación incorrecta del presente reglamento que afecten a la transparencia del proceso.

Artículo 49. Las disposiciones no contempladas en el presente reglamento deberán ser resueltas por el H. Consejo Universitario, quedando derogadas todas las disposiciones contrarias a este reglamento.